

ESTADO No. 035

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 y 593 del 18 de diciembre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **15 de OCTUBRE** de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	319-54	CEMEX COLOMBIA S.A	3	11/10/2021	933	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.319-54, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 857 del 4 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-857 del 4 de octubre de 2021. - Mediante RESOLUCIÓN GSC No. 000043 del 22 de enero del 2021 “SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 319-54”, por el periodo desde el 22 de noviembre de 2020 hasta el 22 de noviembre de 2021. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 857 del 4 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 319-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	431	ECOOTRASMAR	3	11/10/2021	934	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.431-54, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 858 del 4 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 858 del 4 de octubre de 2021. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-858 del 4 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar

						• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 858 del 4 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 431-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	629	FRANK REINALDO SERAFIN SALAS	4	11/10/2021	935	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.629-54, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 859 del 4 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.5. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 859 del 4 de octubre de 2021. 2.6. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-859 del 4 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.

						Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 859 del 4 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 629-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FCC-804	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	9	11/10/2021	936	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FCC-804, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 860 del 4 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.7. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 860 del 4 de octubre de 2021. 2.8. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-860 del 4 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:

					Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

						Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Premio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 860 del 4 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. FCC-804. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GCB-11X	MARÍA STELLA CAMPEROS OCHOA /CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA	6	11/10/2021	937	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GCB-11K, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 861 del 4 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.9. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las <u>Recomendaciones Generales</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-861 del 4 de octubre de 2021. Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes.

					Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

						• Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Premio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 861 del 4 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GCB-11K. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GCU-103	MARÍA STELLA CAMPEROS OCHOA /CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA	5	11/10/2021	938	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GCU-103, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 862 del 4 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.10. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-862 del 4 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Apenas de Inicio a las Labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>

						Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 862 del 4 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GCU-103. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GGDA-01	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	3	11/10/2021	939	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GGDA-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 855 del 29 de septiembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.11. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 855 del 29 de septiembre de 2021. 2.12. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-855 del 29 de septiembre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 855 del 29 de septiembre de 2021, será parte integral del expediente del título No.GGDA-01. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GGJA-01	PRECONCRETOS S.A.	3	11/10/2021	940	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GGJA-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 863 del 4 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.13. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 863 del 4 de octubre de 2021. 2.14. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-863 del 4 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el

						correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 863 del 4 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GGJA-01. Para que se efectúen las respectivas notificaciones 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GIL-15201X	NELSON BELTRAN LOPEZ, VICTOR BELTRAN LOPEZ	8	11/10/2021	941	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GIL-15201X, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 864 del 4 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.15. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 864 del 4 de octubre de 2021. 2.16. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-864 del 4 de octubre de 2021.

					• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

					El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u>
--	--	--	--	--	---

						El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 864 del 4 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GIL-15201X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	IEE-08141	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	3	11/10/2021	942	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.IEE-08141, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 849 del 28 de septiembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.17. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del

						presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 849 del 28 de septiembre de 2021. 2.18. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-849 del 28 de septiembre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Remítase copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 849 del 28 de septiembre de 2021, y de lo decidido en este acto administrativo, a la AUTORIDAD AMBIENTAL – CORPONOR, para su conocimiento, y para que evalúe la afectación ambiental por deforestación de zonas aledañas al lecho del río. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 849 del 28 de septiembre de 2021, será parte integral del expediente del título No.IEE-08141. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	BFU-171	HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ, LUIS ANDRES MADARRIGA	5	11/10/2021	943	PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato No. BFU-171, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-874 del 5 de octubre de 2021. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión No. BFU-171, para que allegue LOS AJUSTES Y COMPLEMENTOS ESTABLECIDOS en los numerales 3.1.3.; 3.2.3; 3.3, del Concepto Técnico No. PARCU-874 del 5 de octubre de 2021.

						PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y se decretará el desistimiento del derecho de preferencia solicitado, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. TERCERO: Recordar al titular que el titulo debe estar al día con todas las obligaciones contractuales. CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	LJ5-08011	MINAS LA AURORA SAS	5	11/10/2021	944	PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Para el contrato No. LJ5-08011, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 872 de fecha 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 872 de fecha 5 de octubre de 2021. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO PARCU	CL6-081	C.I EXCOMIN SAS	3	11/10/2021	945	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 852 de fecha 28 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: - ACEPTAR EL ESTUDIO GEOLOGICO DE GAS METANO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CL6 – 081 MINA FORTALEZA 7 EN EL SECTOR CARBONÍFERO DE SAN PEDRO. 2.2. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El FBM anual de 2020, diligenciado por la plataforma ANNA MINERÍA. - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2021 con su pago correspondiente. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002388 con vigencia del 29/06/2021 y hasta el 29/06/2022, con un valor asegurado de \$ 105.539.678.allegada bajo el numero No. 28823-0 del 07 de Julio de 2021, según Concepto Técnico PARCU-No. 852 de fecha 28 de septiembre de 2021, será evaluada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	DII-121	MARCOS NAVAS ARENAS, ROSA EDILMA MONTILLA PRIMERO, HOLMES TERRAZAS	4	11/10/2021	946	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 853 de fecha 28 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera.

		MONTILLA, WILSON TERRAZAS MONTILLA, DEBORA TERRAZAS MONTILLA, YULI TERRAZAS MONTILLA.			2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los FBM anuales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019,2020, se debe presentar en la plataforma de ANNA MINERIA. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV trimestre del 2015 - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III, IV trimestre del 2018. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III, IV trimestre del 2019. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III, IV trimestre del 2020, toda vez que éste no se encuentra en el expediente. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II trimestre del 2021. Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 853 de fecha 28 de septiembre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.
--	--	---	--	--	--

						2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa realizados Mediante el AUTO PARCU 1574 de 22 /11/2019, donde se requirió, la modificación de la licencia ambiental en cuanto a la producción aprobada en la actualización de Programa de Trabajos y Obras PTO. De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones GTRCT-0054 del 28 de abril de 2010 y Resolución N 3480 del 25 de julio de 2013, AJUSTAR ACORDE a lo requerido en el Auto PARCU N°0554 de 23 de julio de 2020, donde se APRUEBA La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	DKJ-111	ULICES RODRIGUEZ CACERES	3	11/10/2021	947	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 854 de fecha 28 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.2. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2020, los cuales no se aprueban, por las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 854 de fecha 28 de septiembre de 2021. Deben ser allegados subsanando las causales de rechazo de los mismos. - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2017. - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2019.

						- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, trimestre del año 2021. - Los FBM semestrales 2013,2014,2016,2017,2018,2019 y anuales 2013,2014,2017,2018,2019,2020, diligenciados por la plataforma de ANNA MINERIA. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU- N°1205 del 28 de agosto de 2015, referente a la presentación del soporte de pago por concepto de los intereses de la SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la culminación del proceso sancionatorio iniciado. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HBWK-04 04-004-2001	MARGARITA JAIMES VERA Y JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA	3	11/10/2021	948	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 837 de fecha 27 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: NO APROBAR el formulario de declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2020 para mineral CARBON, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-No. 837 de fecha 27 de septiembre de 2021. 2.2. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

						- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2021. - El FBM anual de 2006, diligenciado por la plata forma de ANNA MINERIA. - Modificación de la licencia ambiental acorde a lo aprobado en el PTO. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	04-016-95	CARBONES LA LONDRA LTDA	4	11/10/2021	949	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 871 de fecha 5 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: - ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral CARBON correspondiente a los trimestres II y IV de 2019, I, II, IV de 2020 y I de 2021. - NO APROBAR el formulario para la producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, conforme a lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARCU- No. 871 de fecha 5 de octubre de 2021. 2.2. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario para la producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2021, así como el Formulario del III trimestre de 2016 con los ajustes relacionados en el Concepto Técnico PARCU-871 del 5 de octubre de 2021.

						2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento N°49-43-101002172 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con vigencia desde el 21 de enero de 2021 hasta el 21 de enero de 2022; Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°49-40-101007292 con vigencia desde del 21 de enero de 2021 hasta el 21 de enero de 2022 y el Formato Básico Minero correspondientes a anual 2019, con numero de radicado 13707-0 fecha de 24/09/2020, y Formato Básico Minero anual 2020, con numero de radicado 23441-0 del 19/03/2021, según Concepto Técnico PARCU-No. 871 de fecha 5 de octubre de 2021, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. - Recordar al titular minero, que a la fecha no allegado los requerimientos efectuados mediante Auto PARCU N - 1083 del 08 de septiembre de 2020, referente a la presentación de la actualización de la licencia ambiental en cuanto al beneficiario y a la producción minera teniendo en cuenta que en la licencia el beneficiario es el señor José del Carmen Yáñez Bohada y el titular del contrato es CARBONES LA LONDRA LTDA, por otro lado, también se tiene que la licencia tiene una producción anual aprobada inferior a la establecida en el Programa de trabajos e inversiones vigente. - Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a lo proyectado en el PTI aprobado, en caso contrario presentar la respectiva actualización del mismo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS	3	11/10/2021	950	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 850 de fecha 28 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

						INFORMAR al titular minero, que el FBM anual de 2019, según Concepto Técnico PARCU-No. 850 de fecha 28 de septiembre de 2021, cumple técnicamente, y será aprobado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. Informar al titular minero, que a fecha de elaboración del Concepto Técnico PARCU-No. 850 de fecha 28 de septiembre de 2021, se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	3248	CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA	3	11/10/2021	951	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 851 de fecha 28 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: - ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental, allegada por la Plataforma, según Concepto Técnico PARCU-No. 850 de fecha 28 de septiembre de 2021, será evaluada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	JBP-15581	EXPLORACIONES VILLA BELEN INTEGRAL S.A.S	3	11/10/2021	952	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 873 de fecha 5 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: - ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a los trimestres IV de 2020, I y II del año 2021. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. - INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N°3015392 expedida por compañía de seguros LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, allegada mediante evento 227438 con radicado N° 25521-0 del 05 de mayo de 2021, según Concepto Técnico PARCU-No. 873 de fecha 5 de octubre de 2021, será evaluada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. - Recordar al titular minero, que a la fecha no allegado los requerimientos hechos mediante Auto PARCU N - 0527 del 13 de marzo de 2018; Auto PARCU 0767 del 28 de julio de 2020; Auto PARCU 542 y Auto PARCU 548 del 21 de junio de 2021, referente a la presentación del pago de las regalías del I trimestre de 2017 correspondiente a las 1383.78 toneladas; los certificados de exportación correspondientes a los trimestres II de 2017, IV de 2013, III de 2018, IV de 2018 y ajuste del precio UPME a los trimestres, I y II de 2018, Actualización del programa de Trabajos y Obras P.T.O; los saldos faltantes por pago extemporáneo de los trimestres II y III de 2020; y Los Formatos básicos mineros correspondiente a la anualidad 2019 y 2020, debidamente diligenciado por la plataforma ANNA minera. PARÁGRAFO. - Se advierte al titular minero, que no se efectuarán más requerimientos sobre las mismas obligaciones, Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar los procesos sancionatorios iniciados. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
---------------	-----------	---	---	------------	-----	--

AUTO PARCU	605	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	4	11/10/2021	953	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 605 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 891 del 07 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: - Informar al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal c), que establece: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;”; lo anterior, toda vez que se determina inactividad en el área del contrato por más de seis meses sin la debida autorización de la autoridad minera. Por tanto, es del caso conceder el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: - Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-891 del 07 de octubre de 2021. - Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. - Informar al titular minero, que como medidas complementarias deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto y cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

						• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No891 del 07 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No.605. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	644	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	4	11/10/2021	954	2.1 Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 644 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 892 del 07 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	CGJ-161	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S	9	11/10/2021	955	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.CGJ-161, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 875 del 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 875 del 5 de octubre de 2021. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-875 del 5 de octubre de 2021.

					• Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los
--	--	--	--	--	--

						procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 875 del 5 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. CGJ-161. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GIOJ-01	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. – PRECONCRETOS S.A.	4	11/10/2021	956	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GIOJ-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 865 del 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 865 del 5 de octubre de 2021.

						2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-865 del 5 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 865 del 5 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GIOJ-01. Para que se efectúen las respectivas notificaciones 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GITO-02	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. - PRECONCRETOS S.A	4	11/10/2021	957	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GITO-02, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 866 del 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del

						presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 866 del 5 de octubre de 2021. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-866 del 5 de octubre de 2021. - Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. - Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 866 del 5 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GITO-02. Para que se efectúen las respectivas notificaciones 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ, KELLY JHOHANNA SUARES TORRES	9	11/10/2021	958	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GJI-08221X, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 877 del 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.19. REQUERIMIENTOS:

					• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 877 del 5 de octubre de 2021. 2.20. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las <u>Recomendaciones Generales</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-877 del 5 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 877 del 5 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GJI-08221X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

AUTO PARCU	ICQ-09041	: PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.	4	11/10/2021	959	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.ICQ-09041, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 867 del 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.21. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-867 del 5 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Premio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 867 del 5 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. ICQ-09041. Para que se efectúen las respectivas notificaciones 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO GELVEZ	8	11/10/2021	960	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.IDO-15341, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de

					Visita de Fiscalización Integral No. 876 del 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.22. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 876 del 5 de octubre de 2021. 2.23. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las <u>Recomendaciones Generales</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-876 del 5 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

					Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

						Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 876 del 5 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. IDO-15341. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	JBB-09281	EDILBERTO BETANCURT MESA Y PABLO EMILIO BETANCURT MESA	4	11/10/2021	961	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.JBB-09281, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 868 del 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: - Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 868 del 5 de octubre de 2021. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-868 del 5 de octubre de 2021. - Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. - Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 868 del 5 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. JBB-09281. Para que se efectúen las respectivas notificaciones
---------------	-----------	--	---	------------	-----	---

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	JLV-15522X	JULIO LINDARTE CARRASCAL Y LUZ YANELY CHUSCANO ANTOLINE	4	11/10/2021	962	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.JLV-15322X, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 880 del 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.24. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-880 del 5 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 880 del 5 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. JLV-15322X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	KCH-16051	GUILLERMO FORERO FERNÁNDEZ	3	11/10/2021	963	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.KCH-10651, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 869 del 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.25. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del

						presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 869 del 5 de octubre de 2021. 2.26. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 869 del 5 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. KCH-16051. Para que se efectúen las respectivas notificaciones 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	MAO-09161	IDESS CONSTRUCCIONES S.A.S	4	11/10/2021	964	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.MAO-09261, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 870 del 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.27. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del

						presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 870 del 5 de octubre de 2021. 2.28. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-870 del 5 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 870 del 5 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. MAO-09161. Para que se efectúen las respectivas notificaciones 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	514	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON	4	11/10/2021	965	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 514-54, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 894 del 8 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.29. REQUERIMIENTOS:

					• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 894 del 8 de octubre de 2021. 2.30. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-894 del 8 de octubre de 2021. • PRESENTAR, las pruebas de la actividad que soporte las producciones declaradas en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, mediante un informe técnico detallado donde se plasme las fechas de los periodos en los cuales se realizó explotación de mineral con los respectivos soportes de los controles de niveles de producción, al igual que un plano detallado geo posicionando la ubicación de los frentes o lugares de cada operación de explotación de acuerdo a dicho informe. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 894 del 8 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 514-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	591	JULIO CESAR ACEVEDO VARGAS	4	11/10/2021	966	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 591, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 890 del 7 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.31. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-890 del 7 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Premio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 890 del 7 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 591. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	DKC-162	CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS	8	11/10/2021	967	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DKC-162, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 895 del 8 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

					2.32. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 895 del 8 de octubre de 2021. 2.33. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-895 del 8 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando
--	--	--	--	--	--

					derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			Página 49 de 63
					Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Premio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 895 del 8 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. DKC-162. Para que se efectúen las respectivas notificaciones

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	5	11/10/2021	968	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EJG-101, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 884 del 7 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.34. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-884 del 7 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u> y las que a continuación se relacionan: • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>

						- Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores <u>Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa</u>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 884 del 7 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. EJG-101. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	9	11/10/2021	969	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FAQ-111, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 896 del 8 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.35. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 896 del 8 de octubre de 2021. 2.36. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

					• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-896 del 8 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén
--	--	--	--	--	--

					utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
						Página 54 de 63
						si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 896 del 8 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. FAQ-111. Para que se efectúen las respectivas notificaciones 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FDR-141A	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	5	11/10/2021	970	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FDR-141A, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 886 del 7 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

					2.37. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las <u>Recomendaciones Generales</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-886 del 7 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

						• Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores <u>Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa</u>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <u>Frente a lo anterior</u>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 886 del 7 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. FDR-141A. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FDR-141	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	5	11/10/2021	971	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FDR-141, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 885 del 7 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.38. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-885 del 7 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u> y las que a continuación se relacionan: • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando

						derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> - Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> - Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores <u>Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa</u>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <u>Frente a lo anterior</u>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 885 del 7 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. FDR-141. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GGSI-03	INGENIERIA VIAS Y CONTRATOS S.A.S.	3	11/10/2021	972	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GGSI-03, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 893 del 7 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

					2.39. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 893 del 7 de octubre de 2021. 2.40. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-893 del 7 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 893 del 7 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GGSI-03. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Remítase copia del presente acto administrativo, así como del concepto que en él se acoge a la Alcaldía Municipal de Cúcuta, con el fin que se verifique la extracción ilícita de yacimiento minero verificada durante la inspección al área del contrato GGSI-03, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GHGH-01	INGENIERIA VIAS Y CONTRATOS S.A.S.	3	11/10/2021	973	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GHGH-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 897 del 8 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.41. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 897 del 8 de octubre de 2021. 2.42. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-897 del 8 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 897 del 8 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GHGH-01. Para que se efectúen las respectivas notificaciones 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GHTG-03	DIANA CAROLINA FORERO GARZON, GABRIEL ANDRES FORERO GARZON	4	11/10/2021	974	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GHTG-03, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 898 del 8 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.43. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 898 del 8 de octubre de 2021. 2.44. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-898 del 8 de octubre de 2021. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 898 del 8 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GHTG-03. Para que se efectúen las respectivas notificaciones 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	IFE-09401	NELSON PALOMINO VELANDIA	6	11/10/2021	975	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IFE-09401, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 881 del 6 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.45. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 881 del 6 de octubre de 2021. 2.46. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-881 del 6 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.

						Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 881 del 6 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. IFE-09401. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	II4-10221X	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.	3	11/10/2021	976	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. II4-10221X, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 887 del 7 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.47. REQUERIMIENTOS: Requerir al titular minero, para que dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 887 del 7 de octubre de 2021. 2.48. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-887 del 7 de octubre de 2021. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 887 del 7 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. II4-10221X. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 DE OCTUBRE DE 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta